6.1 PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL Y SERVICIOS DEPORTIVOS.

CONCEPTO

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el art. 127 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2º.-

La obligación de pago está determinada por la utilización de cualquiera de los servicios o instalaciones deportivas municipales, o por el acceso a las mismas, y nacerá desde que la utilización se inicie; desde que se soliciten los diferentes servicios; o por el simple acceso a las instalaciones.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.-

Están obligados al pago del precio público, los usuarios de las instalaciones y, en su caso, los asistentes a los actos para los que se exija billete de entrada.

RESPONSABLES

Artículo 4º.-

En el caso de que los usuarios de las instalaciones sean menores de edad serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

TARIFAS

Artículo 5º.-

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1.- PERSONAS ABONADAS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON CARNÉ DE TEMPORADA DEPORTIVA.

1.1 Definición

Tiene la condición de abonada toda persona, residente o no en el Municipio de Alcoi que habiendo formalizado la solicitud de alta, esté en posesión del carné expedido por el Departamento de Deportes y se halle al corriente en el pago de la cuota correspondiente a la temporada deportiva en curso.

Este carné es el soporte mediante el cual se acredita la condición de persona abonada siendo este documento personal e intransferible.

1.2 Derechos de las personas abonadas

Las personas con carné de abonado gozarán de los siguientes derechos durante la temporada deportiva comprendida entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto.

- Acceso mediante la presentación obligatoria del carné de abonado a las Instalaciones Deportivas Municipales que tengan establecido precio público.
- La utilización de la pista de atletismo, sala de artes marciales, sala multiusos, galería de tiro con arco, rocódromo, pistas polideportivas, campos de fútbol y pabellones municipales siempre que los usuarios pertenezcan a clubes y/o entidades deportivas que participen en competiciones de carácter oficial organizadas por las correspondientes Federaciones deportivas, o en su caso participen en competiciones de ámbito local o comarcal reconocidas por el Ayuntamiento y que aun no teniendo carácter oficial son organizadas por Asociaciones legalmente constituidas. En el caso de campos de fútbol, pistas y pabellones esta utilización quedará limitada a los encuentros y entrenamientos oficiales. Cualquier otra utilización por entidades o particulares deberá ser autorizada expresamente por la Concejalía de Deportes que valorará si no debe liquidar el precio público que corresponda.
- La reducción en el precio público de determinadas instalaciones deportivas como pistas de tenis, pistas de padel y sala de musculación.
- La gratuidad en la matrícula para el alta como abonado de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre".
- La reducción en la cuota de determinados precios públicos del Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre".
- La utilización de vestuarios y duchas, así como aquellos otros servicios, de acuerdo a normativas en particular, que pueda considerar la Concejalía de Deportes y que en su momento anuncie oportunamente.

1.3 Modalidades de carné de abonado

MODALIDAD A – Abonado/a de 18 años en adelante. Se considerarán como tales aquellos usuarios que aun no habiendo cumplido los 18 años, alcanzan esta edad durante el año de expedición del carné que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

MODALIDAD B – Abonado/a menor de 14 a 17 años. Se considerarán como tales aquellos usuarios que no hayan alcanzado la edad de 18 años, ni los cumplan durante el año de expedición del carné considerado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

MODALIDAD C – Abonado/a jubilado/a, pensionista o mayor de 64 años.

MODALIDAD D – Abonado/a persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

MODALIDAD E – Abonado/a familias numerosas, monoparentales, personas desempleadas, y quien disponga de Carné Jove en vigor.

Los deportistas menores de 14 años que deseen utilizar las instalaciones deportivas municipales tendrán acceso gratuito, pero siempre deberán ir acompañados de una persona mayor de edad, o en su caso formando parte de un equipo perteneciente a una entidad deportiva que previamente habrá solicitado la utilización de la instalación deportiva figurando un responsable del equipo (entrenador, monitor, etc.)

1.4 Altas de las personas abonadas.

Las personas deberán formalizar su alta como abonado en las oficinas del Departamento de Deportes, sitas en la Avenida Juan Gil-Albert número 6, y presentarán en cada caso la documentación requerida.

Para solicitar la inscripción como abonado y poder acogerse a las diferentes modalidades en función de la situación personal (familias numerosas, desempleados, familias monoparentales, discapacitados, jubilados, pensionistas o mayores de 64 años), se deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- Fotocopia compulsada del documento de reconocimiento del derecho a la pensión expedido por el órgano competente del Ministerio de Ocupación y Seguridad Social.

2º.- Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la situación de desocupación vigente en la fecha de formalización de la inscripción expedido por el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (SERVEF). Este documento será requerido debidamente actualizado en el momento que se produzca, si es el caso, la renovación del carné de abonado. También se deberá presentar para poder beneficiarse de las bonificaciones estipuladas el documento *"Vida Laboral"* que acredite la situación de desocupado o desocupada en el momento de tramitar el pago.

3º.- Fotocopia compulsada de certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Consellería competente con razón de la materia o del certificado de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4º.- Documento carné o Título de Familia monoparental expedido por la Generalitat Valenciana.

5º.- Informe de la Jefatura del Departamento Municipal de Servicios Sociales en que se justifique que la realización de la actividad constituye una medida terapéutica necesaria en el programa de ayuda, rehabilitación o reinserción, y se proponga, ateniendo a la situación económica de la persona beneficiaria del programa, la inscripción en la actividad con aplicación de la tarifa reducida establecida al efecto.

6º.- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente a la fecha de inicio de la actividad.

En el caso de que concurran en la misma persona más de una circunstancia o situaciones indicadas anteriormente, las reducciones no son acumulables.

Las tarifas de abonados son las siguientes:

MODALIDAD	TARIFA TEMPORADA	TARIFA BONIFICACIÓN
MODALIDAD A	61,00 €	30,50 €
MODALIDAD B	0,00 €	0,00 €
MODALIDAD C	18,50 €	18,50 €
MODALIDAD D	0,00 €	0,00 €
MODALIDAD E	50,00 €	25,50 €

El precio del carné de abonado es para toda la temporada, del 1 de septiembre al 31 de agosto sin que haya derecho a reducción del mismo en función de la fecha en que se adquiera, con la excepción del carné abonado con bonificación expedido durante el periodo del 1 de marzo al 31 de agosto de cada anualidad.

Las instalaciones deportivas municipales que pueden ser utilizadas con el carné de abonado, o en su caso liquidando el precio público complementario son las que figuran en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza Municipal

2.- CUOTA PARA EQUIPOS PERTENECIENTES A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE UTILIZAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE UNA TEMPORADA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 31 DE AGOSTO DE CADA PERIODO ANUAL

2.1 Definición

Se establece una cuota por cada equipo de cada una de las entidades que participan en competiciones de ámbito federado, o en su caso de Ligas de carácter local y/o comarcal, organizadas por asociaciones o entidades legalmente constituidas. Se trata de competiciones de carácter regular y que comprenden una temporada deportiva que transcurre entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto de cada anualidad deportiva.

2.2 Derechos de los equipos

Todos los/as deportistas pertenecientes a estos equipos, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales necesarias para la realización de los entrenamientos,

competiciones oficiales y cualquier otra competición de carácter no oficial, que haya sido solicitada y aprobada por el Departamento de Deportes. La utilización de estas instalaciones deportivas serán exclusivamente pistas polideportivas, campos de fútbol y pabellones. Asimismo podrán hacer uso de vestuarios y duchas.

2.3 Procedimiento de ALTA de los equipos pertenecientes a las entidades deportivas

Las entidades con personalidad jurídica propia que participen en competiciones de carácter federado organizadas por las Federaciones deportivas, deberán solicitar al Departamento de Deportes el ALTA de los equipos, indicando la modalidad deportiva y la competición donde participan.

El resto de entidades o asociaciones que organicen Ligas de ámbito exclusivamente local y/o comarcal (baloncesto, fútbol veteranos, fútbol sala, etc.), deberán solicitar al Departamento de Deportes el ALTA de los equipos inscritos en sus competiciones indicando la modalidad deportiva.

Las tarifas que deben liquidar cada equipo en función de la modalidad deportiva que practican son:

MODALIDAD DEPORTIVA	CUOTA EQUIPO
DEPORTES DE SALA: • BALONCESTO • HOCKEY SOBRE PATINES • FÚTBOL SALA • VOLEIBOL, BALONMANO, ETC	425,00 €
• FÚTBOL 11 • RUGBY	788,74 €
• FUTBOL 7	546,36 €

2.4 Procedimiento de liquidación de la cuota.

Estarán obligados al pago de esta cuota todos los equipos que tenga un mínimo del 75% sus componentes mayores de edad, o en su caso que cumplan los 18 años con anterioridad al 31 de diciembre de cada anualidad.

La cuota correspondiente a cada equipo deberá abonarse en las oficinas del Departamento de Deportes mediante liquidación previa, bien a través de ingreso en entidad financiera colaboradora, o por el procedimiento de pago por datáfono.

Los plazos establecidos de pago son los siguientes:

Opción 1ª – Pago de la cuota completa. Se podrá liquidar durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada anualidad.

Opción 2ª – Pago fraccionado. El primer pago que corresponderá al 25% de la cuota, deberá realizarse entre el 1 de septiembre y el 15 de octubre de cada anualidad. El

segundo plazo correspondiente al 75% restante, deberá liquidarse con anterioridad al 15 de diciembre.

Para aquellas entidades sin personalidad jurídica propia, el importe a liquidar de cada equipo será ingresado por la Asociación o entidad, organizadora de la competición donde participe, pudiéndose acoger esta asociación a una de las opciones de pago que se indican.

El incumplimiento de pago de los importes correspondientes de acuerdo a los plazos establecidos, supondrá la pérdida del derecho a la utilización de la instalación deportiva por parte del equipo que haya generado el impago, perdiendo todos los derechos adquiridos, hasta tanto en cuanto, no regularice la situación de deuda tributaria.

2.5 Cuota complementaria para la utilización del resto de instalaciones deportivas municipales.

Los/as deportistas que pertenezcan a los equipos de entidades deportivas que haya liquidado esta cuota, podrán acogerse a la posibilidad de formalizar el pago de una cuota complementaria por importe de **11,00 euros,** mediante la cual podrán acceder a la utilización del resto de instalaciones deportivas municipales beneficiándose de las ventajas y descuentos que tiene cualquier abonado/a de carácter individual de estas instalaciones.

Para la expedición del correspondiente abono, deberá acreditar documentalmente la pertenencia a la entidad deportiva, y tramitar el ALTA y PAGO en las oficinas del Departamento de Deportes.

3. UTILIZACIÓN DE LA SALA DE MUSCULACIÓN

MODALIDAD A, E (adultos):	**ABONADOS**	**NO ABONADOS**
CUOTA MENSUAL	20,00 €	66,50 €
BONO TRIMESTRAL	44,20 €	
BONO ANUAL	121,20 €	
MODALIDAD B y C (menores de 14 a 17 años inclusive, jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años)	**ABONADOS**	**NO ABONADOS**
CUOTA MENSUAL	11,00 €	18,75 €
BONO TRIMESTRAL	22,10 €	
BONO ANUAL	77,00 €	

MODALIDAD D (personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%)	ABONADOS	NO ABONADOS
CUOTA UTILIZACIÓN	0,00 €	

(*) Para la utilización de la sala de musculación por abonados de la modalidad B (14 a 17 años), se deberá contar con la autorización del padre, madre o representante legal del deportista. Este documento se tramitará en las oficinas del Departamento de Deportes. La utilización de la sala de musculación para menores podrá regularse por franjas horarias siempre que el número de usuarios/as supere el aforo máximo permitido.

4.- UTILIZACIÓN DE PABELLONES DEPORTIVOS

Concepto	
Para entidades cuyos deportistas tengan el carné de abonado/a que participen en competiciones federadas y no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización de los pabellones para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos/as deportistas tengan menos de 18 años y que realicen encuentros, torneos, entrenamientos, etc , la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones. (El periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €

El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen los pabellones, los precios serán:	ABONADOS	NO ABONADOS
MODALIDADES A, C, D, E, por hora de utilización	44,20 €	74,00 €
Cuando el Pabellón A sea utilizado por dos o tres entidades, dividiendo la pista por separación de cortinas en dos o tres espacios deportivos, se liquidará del siguiente modo:	**ABONADOS**	**NO ABONADOS**
ABONADOS/AS MODALIDADES A, C, D, E, 1/3 pista pabellón, hora utilización	33,10 €	44,20 €

5.- UTILIZACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS NO CUBIERTAS Y CAMPOS DE FÚTBOL CON TERRENO DE JUEGO DE TIERRA

Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a que participen en competiciones federadas y no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización de los para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €
Para entidades cuyos/as deportistas tengan menos de 18 años y que realicen encuentros, torneos, entrenamientos, etc. la utilización será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones. (El periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €

El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen las pistas descubiertas o campos de tierra				
MODALIDAD	**ABONADOS**		**NO ABONADOS**	
	Con Iluminación	**Sin iluminación**	**Con iluminación**	**Sin iluminación**
A, C, D y E, por hora	52,60 €	18,80 €	83,70 €	52,40 €

6.- CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

Para entidades cuyos/as deportistas tengan el carné de abonado/a que participen en competiciones federadas y no federadas organizadas por Asociaciones o Entidades legalmente constituidas de categoría provincial, autonómica o nacional, la utilización para entrenamientos, competiciones oficiales, torneos u otras actividades reconocidas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcoy, será gratuita siempre dependiendo de la disponibilidad de instalaciones (el periodo de aplicación será del 1 de septiembre al 31 de agosto – temporada deportiva)	0,00 €

El resto de entidades, asociaciones o particulares que utilicen los campos de fútbol de césped artificial por hora.				
MODALIDAD	**ABONADOS**		**NO ABONADOS**	
	Con Iluminación	**Sin iluminación**	**Con iluminación**	**Sin iluminación**
A, C, D y E, Campo completo por hora	57,50 €	34,15 €	80,65 €	57,50 €
A, C, D y E, 1/2 Campo por hora	39,60 €	26,70 €	62,85 €	48,60 €

7.- ROCÓDROMO

MODALIDAD	ABONADOS POR TEMPORADA	NO ABONADOS POR DÍA
A, E	24,65 €	13,35 €
D (jubilados, pensionistas y mayores de 64 años)	11,05 €	3,35 €
B ó C (menores de 18 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%)	0,00 €	

(*) Para la utilización de esta instalación deportiva será obligatorio estar en posesión de la licencia federativa, o en su caso tener concertada una Póliza de seguro.

8.- UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL Y TENIS

Precio utilización pista de pádel por persona – una hora				
MODALIDAD	**ABONADOS**		**NO ABONADOS**	
	Con Iluminación	**Sin iluminación**	**Con iluminación**	**Sin iluminación**
A y E	2,10 €	1,60 €	3,40 €	2,90 €
B y C	0,90 €	0,65 €	2,20 €	1,75 €
D	0,00 €			

BONOS (modalidad solo para personas con el carné de abonado Modalidades A, E temporada deportiva mayores de 18 años)	**Con / Sin Iluminación**
BONO PÁDEL de **20** usos pista / una hora	23,15 €
BONO TENIS de **10** usos pista / una hora	10,80 €
BONO PÀDEL (modalidad NO ABONADOS/AS para personas Modalidades A, E mayores de 18 años)	46,30 €

9.- SALAS DE ARTES MARCIALES Y MULTIUSOS

Utilización sala por deportistas o entidades durante la temporada deportiva:	
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes sean **ABONADOS/AS MODALIDAD A, E** de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	25,40 €
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes mayores de 18 años **NO** sean **ABONADOS/AS** de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	37,50 €
Solicitudes de utilización por parte de entidades o clubes cuyos componentes sean **ABONADOS/AS MODALIDAD B ó D** de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	0,00 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y con carné de **ABONADO/A MODALIDAD A, E** de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	2,80 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes y con carné de **ABONADO/A MODALIDAD B ó D** de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización	0,00 €
Solicitudes de utilización por parte de deportistas independientes mayores de 18 años y **SIN** carné de **ABONADO/A** de las instalaciones deportivas municipales, por hora de utilización.	5,00 €

11.- PISCINAS MUNICIPALES

Billete de entrada hasta 5 años	0,00 €
Billete de entrada de 6 a 15 años	2,00 €
Billete de entrada **jubilados/as, pensionistas, mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33%**	2,00 €

Billete de entrada adultos	3,50 €
Bono 20 baños de 6 a 15 años, **jubilados/as, pensionistas, mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33% (**)**	26,00 €
Bono 20 baños adultos (de 16 años a 64 años) (**)	51,50 €
Bono 50 baños de 6 a 15 años, **jubilados/as, pensionistas, mayores de 64 años y personas discapacitadas en grado igual o superior al 33% (**)**	64,50 €
Bono 50 baños adultos (de 16 años a 64 años) (**)	128,50 €
Bono Individual Temporada de 6 a 15 años, **jubilados/as, pensionistas y mayores de 64 años, personas discapacitadas en grado igual o superior al 33% y personas desempleadas**	34,50 €
Bono Individual Temporada adultos (de 16 años a 64 años)	60,00 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio	90,00 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio + 1 hijo (hasta 17 años, o hasta 23 años si acredita que está matriculado en la Educación Secundaria, Bachillerato o Universidad presentando la documentación justificativa.	107,00 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio + 2 hijos o más	125,00 €
Bono Temporada Familiar Matrimonio: las dos personas desempleadas y familias monoparentales	69,00 €
Bono temporada Familiar Matrimonio personas desempleadas + hijos, y familias monoparentales con hijos	86,00 €

(*) La temporada de baños se establece desde 15 de junio al 31 de agosto de cada anualidad, aunque estas fechas podrían sufrir variaciones cuando a juicio del Ayuntamiento de Alcoy (Concejalía de Deportes) existan causas que lo justifiquen. La utilización de los bonos para baños tienen la caducidad limitada hasta la finalización del periodo estival (último día de apertura de las piscinas), no generando ningún derecho a devolución de los tiquets no utilizados o su aplicación para ejercicios posteriores.

(**) En la modalidad de Bonos de 20 y 50 tiquets, cuando la compra o adquisición de estos tiquets se realice para el acceso a las piscinas de Grupos organizados (Escoles d'Estiu, Campamentos d'Estiu o actividades de carácter similar), y a través de entidades jurídicas o personas físicas organizadoras de las actividades se podrá solicitar al Ayuntamiento de Alcoi (Concejalía de Deportes) una reducción en el importe del precio público. Resuelta la solicitud favorablemente se aplicará un descuento del 50% sobre el precio público indicado en la modalidad correspondiente.

12.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

12.1 ACTIVIDAD DEPORTIVA "TROFEU DE FILAES"

Concepto	
Cuota inscripción modalidad deportiva y equipo por modalidad (cuando haya más de un equipo de la misma filá)	16,60 €

12.2 ACTIVIDAD "AMB BICI PER LA VIA VERDA"

Concepto	
Cuota inscripción individual / participante	4,50 €

12.3 OTRAS CUOTAS

Concepto	
Utilización de instalaciones con carácter extraordinario CON cuota de participación: Para entidades o asociaciones que soliciten instalaciones para la realización de actividades deportivas de carácter extraordinario, que no sean propias de su programación habitual que comprende los entrenamientos y participación en competiciones durante la temporada deportiva, abiertos a personas que no formen parte de la entidad y que requiera el abono de una cantidad económica, tales como Jornadas de Tecnificación, Cursos, etc., requerirá de la previa solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, adjuntando proyecto deportivo, seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes deportivos al efecto.	0,00 €
Utilización de instalaciones con carácter extraordinario SIN cuota de participación: Para entidades o asociaciones que soliciten instalaciones para la realización de actividades deportivas de carácter extraordinario, que no sean propias de su programación habitual que comprende los entrenamientos y participación en competiciones durante la temporada deportiva, exclusivamente destinados a personas que formen parte de la entidad tales como Jornadas de Tecnificación, Cursos, etc., requerirá de la previa solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcoy, adjuntando proyecto deportivo, seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes deportivos al efecto.	0,00 €
Alquiler de petos para grupos o equipos	7,00 €
Emisión de duplicado tarjeta carné abonado	3,40 €

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN AL PAGO DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 6º.-

No estará sujeta al pago del precio público regulado en esta Ordenanza la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

a) La cesión de los locales existentes en las instalaciones deportivas que tengan total independencia entre sí, a favor de entidades deportivas de la ciudad que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, y que desarrollen su actividad deportiva en dichas instalaciones y que se regirán por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local previa propuesta del Departamento Municipal de Deportes que autorice la cesión de uso.

b) La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.

c) La utilización de instalaciones para la celebración de actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos que sean autorizados por el concejal delegado, que fijará las condiciones de cesión.

d) La utilización realizada por centros de enseñanza de primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, y que se realice en horario lectivo o distinto de este. Para la utilización de los servicios se necesitará previamente el Informe favorable del Departamento de Deportes. Cuando la utilización de las instalaciones fuera en horario no lectivo, y se trate de actividades de carácter extraordinario, deberá razonarse el motivo mediante la presentación de la solicitud y el programa o proyecto que justifica la necesidad de utilización de estas instalaciones.

e) Los actos organizados por las Federaciones Deportivas adscritas al Consejo Superior de Deportes con concentración de deportistas participantes y que den lugar a la proclamación de títulos de carácter Provincial, Autonómico, Nacional e Internacional, y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy a través de la Concejalía de Deportes.

f) La utilización a título individual de instalaciones deportivas, incluido el Complejo Deportivo Municipal "Eduardo Latorre" por deportistas alcoyanos con la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana y que aparezcan en la lista publicada en el DOGV, entendiéndose que esta condición se extenderá hasta los tres años siguientes a la última publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. La pérdida de la condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta Ordenanza, debiendo el interesado comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, en el caso de que esté disfrutando de los beneficios expresados en la misma, para su anulación. Solo podrán tener este beneficio los deportistas empadronados en Alcoy o que tengan licencia federativa por un club deportivo de

la ciudad, debiendo presentar acreditación de alguno de ambos supuestos. La utilización de las instalaciones deportivas por estas personas quedará supeditada a la disponibilidad en cada momento. Cada anualidad el/la deportista que tenga en vigor la condición de deportista de élite, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Alcoi (Departamento de Deportes) que tiene licencia federativa actualizada.

g) Deportistas becados por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo a los planes que fomente para el apoyo a los deportistas de Alto Nivel.

h) Para quienes la realización de la actividad deportiva constituye una medida terapéutica necesaria en el programa de ayuda, rehabilitación o reinserción, y se proponga desde el Departamento de Servicios Sociales, ateniendo a la situación económica de la persona beneficiaria del programa y previo Informe emitido por el/la Técnico/a de referencia de la persona que pueda ser beneficiaria.

GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 7º.-

La gestión y recaudación del precio público será competencia exclusivamente municipal y se atenderá a lo siguiente:

1.- El precio público se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios objeto de esta Ordenanza y las cuotas se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones, o previamente, en la entidad colaboradora en el caso de prestación de servicios.

2.- Fraccionamiento. Previa solicitud podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos correspondiente al carné de abonado en las modalidades A y E.

3.- En las tarifas de utilización por temporada, curso o cursillo, el precio público se abonará al inicio del período. Y en los casos de prestación de servicios, la devolución de ingresos solo tendrá lugar en los casos siguientes:

- Por causa justificada que impida al usuario del servicio la realización de la actividad, siempre que la solicitud de devolución se efectúe antes de 30 días contados desde que efectuó el pago.

- Cuando no haya suficiente alumnado para la formación de un grupo mínimo según lo que requiera cada actividad.

- Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada por este concepto.

- Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 48 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

4.- Corresponde a la Concejalía de Deportes, a través del Departamento Municipal de Deportes, la tramitación y notificación del reconocimiento de los beneficios y los de no sujeción, así como la resolución de los recursos procedentes.

Artículo 8º.-

El importe de las licencias federativas que se precisan para la práctica deportiva, serán a cargo del usuario sin que, en consecuencia, se hallen incluidos en las cuotas de tarifa.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del Precio Público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de octubre de 2025 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P., siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026.

ANEXO I

1.- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FRANCISCO LAPORTA
Pabellón A Mutualidad de Levante
Pabellón B Miguel Sarasa Lorés
Pista polideportiva de pavimento terrazo
Sala de musculación
Sala multiusos Artes marciales
Sala multiusos Tenis de mesa
1 Pista de squash
Pista polideportiva de césped artificial
Campo de fútbol "Manuel Moreno Cabanes" de césped artificial
Campo de fútbol "César Narro" de césped artificial
Campo de fútbol "Aurelio Colomina" de césped artificial
Campo de fútbol "Jorge Molina"
2 Pistas de padel
2 Pistas de tenis
Pista de atletismo
Vestuarios
2.- POLIDEPORTIVO "JUAN AGUDO GARAT" CARAMANTXEL
2 Pistas polideportivas de césped artificial
Piscina
Piscina chapoteo
Vestuarios
3.- PISCINA MUNICIPAL "JOSÉ TRENZANO ALÓS"
Pista polideportiva de terrazo
Piscina
Piscina chapoteo
Galería de tiro con arco
Campo de tiro de precisión
Campo de tiro con arco
Vestuarios
4.- POLIDEPORTIVO DE BATOI
Pista polideportiva
Piscina
Piscina chapoteo
Vestuarios
5.- PISCINAS SUJETAS A GESTIÓN MUNICIPALES
Piscina
Vestuarios.

Aprobación:	Modificación del acuerdo del Precio Público del Pleno de fecha 27/10/2025
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 207 de 30/10/2025
Artículos modificados:	Se modifica el art. 5 y la Disposición Final
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES	
Aprobación:	Modificación del acuerdo del Precio Público del Pleno de fecha 09/12/2024
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 245 de 23/12/2024
Artículos modificados:	Se modifica el art. 5, 6, 7 el Anexo I y la Disposición Final
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2022 y elevada a definitiva de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 247 de 29/12/2022
Artículos modificados:	Se añade el punto 2 al art. 5 y se renumera el resto del articulado
Aprobación:	Modificación del acuerdo del Precio Público del Pleno de fecha 03/09/2021
Publicación:	B.O.P.A. Núm.174 de 13 de septiembre de 2021
Artículos modificados:	Se añade el punto 2 al art. 5 y se renumera el resto del articulado
Aprobación:	Modificación del acuerdo del Precio Público del Pleno de fecha 04/11/2019.
Publicación:	B.O.P.A. Núm.221 del 20 de noviembre de 2019
Artículos modificados:	Supresión del apartado 12.4 del art 5, modificación art. 6 y la Disposición Final
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 28/05/2018 y elevada a definitiva de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm.184 de 25 de septiembre de 2018
Artículos modificados:	Renumeración del art 5 de la Ordenanza, añadir el apartado 12.4 del artículo 5 y la modificación de la Disposición Final
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2016 y elevada a definitiva de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm.250 de 31 de diciembre de 2015.
Artículos modificados:	El artículo 5 y la Disposición Final.
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2016 y elevada a definitiva de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm.122 de 28 de junio de 2016.
Artículos modificados:	Los artículos 5º, 6º, 7º 8º, la Disposición Final y ANEXO I